

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ASECAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca, a

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**

De otra, [REDACTED], Gerente de la **Asociación ASECAL**

El primero en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

El segundo, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.


El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

1

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	1/11



Las Diputaciones Provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99.

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece en su artículo 10 entre otras competencias de la Diputaciones Provinciales, establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial y garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que ASECAL es una organización sin ánimo de lucro de carácter social que viene desarrollando proyectos con infancia y juventud desde hace varios años y cuya misión es prevenir, orientar y responder a las situaciones de desigualdad social, fomentar procesos de aprendizaje, intercambio, innovación y difusión de metodologías y estrategias de intervención y promover y apoyar el desarrollo comunitario.

Por otra parte, la ya tradicional actividad administrativa de fomento ha tenido su expresión más efectiva y consolidada en el instrumento de la subvención, a través de la cual, como reza la norma estatal reguladora en la materia, se articula una aportación dineraria sin contraprestación para que entidades públicas o privadas cumplan con fines considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de finalidades de interés colectivo, fines plenamente coincidentes con los que el presente convenio promueve y sostiene.

A estos efectos la Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 28 de abril de 2009 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio de la Asociación ASECAL.

Por todo lo expuesto, la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la entidad ASECAL, se considera un mecanismo jurídico procedente y adecuado para establecer la colaboración, el seguimiento, apoyo y sostenimiento de los gastos de las actuaciones desarrolladas por las entidades firmantes en materia de promoción y participación juvenil.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes


E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización de un proyecto de promoción y participación juvenil: "Programa Jóvenes Despiertos" que se desarrollará en la provincia de Salamanca (exceptuando la capital), teniendo entre otros los objetivos de fomento de la participación de los jóvenes como herramienta de transformación política y social de su realidad, promocionar la creatividad de los jóvenes como elemento fundamental en el desarrollo personal, impulso de experiencias que ayuden a crecer y desarrollar personalmente a cada joven y refuercen al tejido asociativo juvenil de la provincia, fomentar la adquisición y desarrollo de capacidades y habilidades que potencien su autonomía personal. Las acciones o actividades se realizarán en tres grandes bloques:

2

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	2/11



- Autonomía personal: Programa “Jóvenes capaces” con posibilidad de desarrollo en la doble modalidad metodológica de presencial y online.
- Aprendizaje: Programa “Lo tienes que saber”, Programa “Navego sin naufragar” con posibilidad de desarrollo en la doble modalidad metodológica de presencial y online.
- Participación juvenil: Gestión del Programa “Jóvenes Activos” dirigido a colectivos juveniles de la provincia de Salamanca, con posibilidad de desarrollo de los talleres en la doble modalidad metodológica de presencial y online. Programa Rompecabezas con posibilidad de desarrollo en la doble modalidad metodológica de presencial y online. Feria presencial de Juventud de Salamanca.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación de Salamanca se compromete a aportar a ASECAL la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) para lo que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2021/N/60/2310B/4891800, de conformidad con el documento de retención de crédito RC Núm.202100020126 y su RC complementario Núm.202100069312 destinados a financiar los gastos del ya referido Programa “Jóvenes Despiertos”, de los cuales 15.000,00 € irán expresamente destinados a la gestión del Programa de participación juvenil, “Jóvenes Activos”, dirigido a colectivos juveniles de la provincia de Salamanca.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL


- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Aportar la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros para la ejecución de las actuaciones señaladas en la estipulación primera del presente convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE ASECAL

ASECAL se compromete a:

- Ejecutar el Programa “Jóvenes Despiertos” para el ámbito territorial de la provincia de Salamanca.
- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio que en su caso se convoquen.
- En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.
- Elaborar una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.
- Reintegrar la subvención concedida en los términos y casos previstos en la estipulación décima.

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	3/11



SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios dentro del programa "Jóvenes Despiertos"
- b. Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales o entidades para el desarrollo del Programa.
- c. Gastos de material empleado en la realización y desarrollo del Programa. (repuestos y aplicaciones informáticas, materiales específicos para cada actividad, recursos online para desarrollo de la plataforma, elaboración y producción de materiales didácticos y divulgativos, suministros).
- d. Gastos de inventario que, no siendo fungibles y teniendo una duración superior a un año, no superen la cuantía de 600 euros.
- e. Gastos de mantenimiento, protocolo y desplazamiento de las personas que participan en el programa objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- f. Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- g. Costes indirectos de gestión y administración hasta un máximo del 15% de la subvención concedida según lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de 28 de abril de 2009. Los gastos han de estar relacionados con la ejecución del Programa, han de resultar indispensables y corresponder al período de ejecución de la subvención y ser previamente conformados.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:


- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a ASECAL, mediante un pago único, la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00 €)**, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	4/11



B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas presentando por separado cuentas justificativas referidas a las cantidades y conceptos contemplados en la estipulación segunda de este convenio y que contendrá para cada caso:

2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el responsable de la entidad. **(ANEXO I)**

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el responsable de la entidad, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**

2.3. **Relación de gastos de personal imputado al Programa (ANEXO III)**

2.4. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.


Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

2.5. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive.

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	5/11




2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	6/11



El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL


En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Con el fin de realizar el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento en régimen de paridad.

La Comisión estará formada por:

- Por parte de la Diputación de Salamanca:
 - El/La Diputado/a Delegado/a de Bienestar Social, Familia, Igualdad de Oportunidades y Juventud o persona en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	7/11



- El/La Director/a del Área de Bienestar Social, Familia, Igualdad de Oportunidades y Juventud o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación ASECAL:
 - Gerente o persona en quien delegue
 - Coordinador de Infancia y Juventud o persona en quien delegue

En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA. - DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR ASECAL

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL


EL GERENTE

EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	8/11



A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASECAL, AÑO 2021.

(Justificación según los términos recogidos en las Estipulaciones segunda y octava del convenio)

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE DE ASECAL

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Fecha	29/11/2021 14:16:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	BIENVENIDO TORRES GARCIA (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FEUDPF3W4RCBK2L6HIMHE44	Página	9/11

